# TRAMITACION DE PARTES EN EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL.

**PAGO DE PARTES POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSITO:**

**INFRACCIONES GRAVISIMAS:**

- No respetar Luz Roja del semáforo
- No respetar Señal Pare
- Conducir vehículo motorizado a exceso de velocidad
- Conducir vehículo sin haber obtenido Licencia de Conducir.
- Conducir vehículo motorizado realizando transporte escolar sin estar inscrito en el Ministerio de Transportes y telecomunicaciones

**Se pueden pagar las multas por infracción a la ley de tránsito con un descuento del 25% , siempre y cuando:**

Se trate de infracciones leves, menos graves y graves (se exceptúan las infracciones gravísimas señaladas en el punto anterior, y se paguen dentro del quinto día hábil de cursada la infracción.

También pueden pagar el día de la audiencia, día en el cual el infractor tiene derecho a formular descargos.

**INFRACCIONES GRAVES:** Podemos señalar algunas de las infracciones graves como por ejemplo:

- Conducir vehículo con documentos vencidos
- Conducir vehículo con licencia distinta a la que corresponde, salvo lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 194.
- Conducir vehículo y no respetar derecho preferente de peatón u otro vehículo y toda infracción señalada en el artículo 200 de la Ley de Tránsito 18.290.

**INFRACCIONES MENOS GRAVES**

Son todas las señaladas en el artículo 201 de la Ley de Tránsito N° 18.290

Como por ejemplo:

Conducir vehículo sin silenciador, con tubo de escape en malas condiciones o antirreglamentario

Detener vehículo en doble fila

Conducir vehículo sin hacer uso de lentes ópticos si así lo señala la licencia de conducir

**SERAN INFRACCIONES O CONTRAVENCIONES LEVES:** TODAS LAS DEMÁS TRANSGRESIONES DE LA PRESENTE LEY (18.290) QUE NO ESTÉN INDICADAS EN LA ENUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES (ART. 199,200 Y 201 Ley de Tránsito 18:290)

PARA TRAMITACIÓN DE PARTES CURSADOS POR

1.- Cédula de Identidad

2.- Boleta de citación. En caso de haberse extraviado ésta, debe acompañar declaración jurada ante Notario en la cual señale que la boleta se le ha extraviado y que no se encuentra retenida en otro Tribunal

Para retirar su licencia de conducir, debiendo presentar boleta o permiso provisorio retenido, concurrir el titular o mandatario facultado para ello.

**PARA OBTENER OFICIO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULO:**

Pagar la multa si procediere, solicitar la devolución el propietario del vehículo. Acreditar posesión del vehículo con certificado de dominio vigente, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y seguro obligatorio vigente, ambos con 1 fotocopia.